

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-502 RECHAZA DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADO: DOMINGO A. RAMIREZ

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 23 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ**Secretaria****JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra DOMINGO A. RAMIREZ a efectos de obtener el pago de la suma de \$8.484.986.00 representados en el pagaré No. 04010930000160828 los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que señor DOMINGO A. RAMIREZ recibe notificaciones en la calle 17 No. 10-02 Barrio Gaitan de Bucaramanga correspondiendo a la comuna occidental.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío la Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva adelantada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra DOMINGO A. RAMIREZ por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c706f3f3cdd34c62329e92a93d46de35cea2aaa84d8703a21ee6bbbe8f1cd950

Documento generado en 23/08/2021 07:08:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>